REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01110-00
DEMANDANTE: ALTACOL
DEMANDADO: GRUPO GL SAS

Téngase en cuenta según el auto adiado 03 de julio de 2020, (fl. 66) que la entidad Grupo GL SAS, fue admitida desde esa fecha en proceso de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, así entonces y según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 560 de 2020, el termino máximo de duración de éste tipo de procesos es de tres (3) meses, por lo que, a la fecha en que se puso en conocimiento de éste Despacho dicha situación, el término ya se encontraba más que fenecido, 03 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, ofíciese a la Superintendencia de Sociedades, para que en el término de diez (10) días, indiquen el estado del proceso de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización de GRUPO GL SAS. **OFÍCIESE Y TRAMITESE POR SECREARÍA.**

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***18 de diciembre de 2020*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario